Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

Distr. general
10 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Ginebra, 20 a 24 de abril de 2020
Tema 5 del programa
Cuestiones relativas a los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, teniendo en cuenta los intercambios sostenidos durante las consultas oficiosas abiertas celebradas en 2018 y 2019

Marcos vigentes aplicables a la munición convencional

Documento presentado en nombre de la Presidencia

I. Introducción

1. El presente documento se preparó en representación de la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, establecido en virtud de la resolución 72/55 de la Asamblea General, a petición de los expertos participantes. El documento tiene por objetivo presentar un panorama general de los marcos vigentes que cubren algunos aspectos de la gestión de las municiones convencionales en el plano internacional, regional y subregional.

2. En primer lugar, se considera el propósito principal y las disposiciones operativas de los marcos internacionales vigentes con miras a detectar lagunas en la gestión de las municiones, y, a continuación, se examinan los marcos normativos regionales y subregionales. El presente documento no constituye una evaluación exhaustiva, sino un examen de los marcos relacionados con las municiones más pertinentes para la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales atendiendo a su alcance, composición y condición jurídica.

3. La evaluación realizada sirvió para detectar lagunas en cuanto al alcance material, la composición y la cobertura geográfica de los marcos actuales. En lo que respecta al alcance material, los marcos jurídicos vigentes no cubren todo el ciclo de la vida útil de la munición convencional. La mayoría de los marcos vigentes solo abarcan las municiones asociadas a las armas pequeñas y las armas ligeras. En materia de adhesión y de cobertura geográfica, no existe un instrumento en la materia universalmente aceptado, lo que resta eficacia y coherencia a la aplicación en el plano nacional, regional e internacional. Por último, dado que varios de los marcos vigentes no son jurídicamente vinculantes, la aplicación de sus disposiciones puede plantear

Se ruega reciclar

problemas añadidos. Esas condiciones permiten destacar las deficiencias existentes para efectuar controles seguros y eficaces de las municiones convencionales.

4. Pese al reconocimiento generalizado de que la munición es un componente crucial de los conflictos y la violencia armada, no se han tomado medidas globales a escala mundial sobre las municiones convencionales como una cuestión de interés independiente (véase GGE/PACAS/2020/2). La asociación entre las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones que utilizan ha tenido un efecto importante en el desarrollo de marcos para regular estas últimas. Debido en parte a esa estrecha interrelación de los temas, se han observado pocos progresos en la reglamentación de las demás categorías de municiones convencionales, a saber, las asociadas a las siete grandes categorías de armas convencionales comprendidas en el Registro de Armas Convencionales.

5. En el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de Negociar un Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (A/60/88 y A/60/88/Corr.2), el Grupo de Trabajo recomendaba que se examinase exhaustivamente la cuestión de las municiones como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas.

6. Como parte de las consultas oficiosas convocadas en el marco de la resolución 72/55 de la Asamblea General, se comentó ampliamente el tratamiento que se da a las municiones convencionales en los marcos vigentes[1]. En esa resolución, la Asamblea General reiteró su compromiso de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales, lo que llevó al Grupo a plantearse la posibilidad de crear un instrumento que tratase el tema de la gestión de las municiones de manera exhaustiva.

7. Aunque hay diversos marcos internacionales, regionales y subregionales que contienen disposiciones relacionadas con las municiones, esas disposiciones son, en gran medida, fragmentarias y limitadas no solo en su alcance material y su cobertura geográfica, sino también en materia de adhesión al instrumento, lo que genera falta de coherencia y cohesión entre los marcos aplicables. Así pues, se ha dicho a menudo que la munición convencional era la asignatura pendiente de los marcos de control de armas convencionales, ya que no existe un marco multilateral exhaustivo, ni política ni jurídicamente vinculante, que se ocupe de las cuestiones relativas a la gestión eficaz y segura de la munición convencional, incluida la seguridad de la cadena de suministro, la gestión de las existencias, la supervisión y el diagnóstico.

II. Panorama de los marcos internacionales existentes

8. La evaluación presentada en este documento muestra un mosaico de múltiples marcos (véase la lista completa en el anexo) que tratan ciertos aspectos de la gestión de las municiones convencionales.

9. Respecto al ámbito de aplicación, las disposiciones vigentes contienen por lo general referencias a la munición de las armas pequeñas y las armas ligeras y, por consiguiente, no abarcan de manera exhaustiva la totalidad del espectro de las municiones convencionales. Además, en los marcos vigentes existen diferencias en las definiciones de la munición, especialmente en lo que respecta a la inclusión de piezas y componentes.

[1] Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, “Key issues and processes relevant to the management of conventional ammunition: report of the third thematic seminar”, 2019.

10. Para evaluar la cobertura de los marcos vigentes, hay que analizar las disposiciones pertinentes en cuanto a su alcance material, su carácter jurídico y su ámbito geográfico. En las siguientes secciones se presenta el examen de esos criterios, incluida una evaluación de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en la materia y de los marcos, regímenes y criterios políticos pertinentes en el ámbito internacional.

A. Instrumentos jurídicamente vinculantes

11. Existen dos instrumentos jurídicamente vinculantes de ámbito internacional que contienen referencias explícitas a las municiones convencionales: el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V). El Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre Armas de Fuego) contiene disposiciones que atañen exclusivamente a la munición de las armas pequeñas.

12. En el Tratado sobre el Comercio de Armas, centrado en la regulación del comercio internacional de armas convencionales, las municiones no se mencionan ni en el preámbulo ni en los principios, y tampoco se habla de ellas en los artículos 1 y 2, en los que se establece el propósito y el alcance de la aplicación del instrumento. No obstante, sí se regulan las municiones asociadas a las ocho categorías de armas definidas en el artículo 2 1), en la medida en que se prevé la obligación de que los Estados partes establezcan y mantengan un sistema nacional de control para cumplir las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7, que sientan las bases de los criterios para llevar a cabo la evaluación de las exportaciones.

13. Pese a la referencia que se hace en el artículo 5, relativo a la aplicación general, al artículo 3, que se refiere a las municiones, la aplicabilidad del Tratado a las municiones se puede considerar en general parcial. Las municiones convencionales no están cubiertas por el artículo 8, relativo a la importación; el artículo 9, relativo al tránsito o transbordo; el artículo 10, relativo al corretaje; el artículo 11, relativo al desvío; el artículo 12, relativo al registro; ni el artículo 13, relativo a la presentación de informes. La omisión de toda mención al desvío de municiones en el artículo 11 reviste especial gravedad, ya que la desviación de municiones a usuarios no autorizados o no previstos es una fuente importante de preocupación para la comunidad internacional[2].

14. Además de excluirse a las municiones de varios artículos fundamentales, las disposiciones del Tratado, dado que este se centra en las transferencias internacionales, no abarcan toda la vida útil de las municiones[3]. No obstante, sus disposiciones en materia de desvío, registro y presentación de informes aplicables a las armas pueden ser una referencia útil para la evolución futura en la esfera de los controles de municiones.

15. En el artículo 16 1) del Tratado se alude a la gestión de los arsenales como posible esfera de asistencia jurídica, institucional, técnica y financiera. Dado que la

[2] *Ibid.*

[3] La gestión eficaz de los arsenales de municiones requiere un enfoque de gestión de toda la vida útil, que abarque desde la clasificación y el recuento hasta la seguridad física, la vigilancia y las evaluaciones periódicas de su estabilidad y fiabilidad. Para más información, véase www.un.org/disarmament/convarms/ammunition/iatg.

cooperación y la asistencia internacionales son elementos importantes para la gestión de las municiones, los artículos 15 y 16, relativos a la cooperación y la asistencia internacionales, podrían servir de orientación en las iniciativas que se emprendan para reforzar esas esferas en lo relativo a la gestión de las municiones convencionales.

16. El Tratado cuenta actualmente con 105 Estados partes y 33 signatarios, por lo que no se le puede considerar un instrumento universal[4].

17. El objetivo del Protocolo V es reducir al mínimo los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra en situaciones posteriores a conflictos. Todas las medidas preventivas de carácter genérico que figuran en el Protocolo se enmarcan en ese contexto particular, tal como se define en el artículo 1 de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales[5]. En el Protocolo V se hace referencia explícita a las municiones en la definición de la categoría de artefactos explosivos, que comprende las municiones convencionales que contienen explosivos (artículo 2 1)). Sin embargo, como su ámbito de aplicación material son los restos explosivos de guerra, el Protocolo solo hace referencia a las municiones convencionales que se ajustan al criterio de restos explosivos de guerra, es decir, aquellos definidos como artefactos sin estallar (artículo 2 2)) o artefactos explosivos abandonados (artículo 2 3)), y se limita a las situaciones posteriores a conflictos. El instrumento también incluye un anexo técnico que contiene las mejores prácticas y medidas preventivas de carácter genérico relacionadas con los artefactos explosivos, por ejemplo, en lo que respecta a la fabricación, la gestión, la capacitación, la transferencia y la producción futura.

18. El Protocolo V cubre, en teoría, las municiones convencionales, ya que contiene referencias a los artefactos explosivos, pero su ámbito de aplicación es concreto, por lo que no abarca la seguridad de la cadena de suministro ni la gestión durante toda la vida útil de las municiones convencionales fuera de entornos posteriores a un conflicto. El Protocolo V, que solo cuenta con 96 altas partes contratantes, tampoco es un instrumento universal[6].

19. El Protocolo sobre Armas de Fuego regula este tipo de armas y las municiones, piezas y componentes asociados. Aunque en casi todas sus disposiciones se consideran las municiones de manera sistemática, el ámbito de aplicación se limita a las que se utilizan con las armas de fuego (artículo 3 c)). Al regular los principales aspectos de la cadena de suministro, el instrumento también establece la exigencia, prevista en el artículo 5, de que las partes tipifiquen como delito la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus piezas, componentes y municiones.

20. Con miras a prevenir y erradicar el robo, la pérdida, el desvío, la fabricación y el tráfico ilícitos de municiones para armas de fuego, el Protocolo sobre Armas de Fuego contiene disposiciones en materia de incautación y disposición (artículo 6), requisitos generales para autorizar transferencias, entre otras cosas, mediante el corretaje (artículos 10 y 15), medidas de seguridad que se aplicarán en diferentes etapas (artículo 11) y disposiciones importantes para el intercambio de información, la cooperación y la asistencia en el ámbito internacional (artículos 12 a 14). Sin embargo, el hecho de que se omita toda mención a las municiones en el artículo 8, que regula la marcación, debilita los requisitos sobre los registros de municiones previstos en el artículo 7.

[4] Información del sitio web del Tratado sobre el Comercio de Armas, consultado el 3 de febrero de 2020.

[5] Artículo 1 enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, párrs. 1 a 6, 21 de diciembre de 2001.

[6] Información del sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, consultado el 3 de febrero de 2020.

21. El Protocolo sobre Armas de Fuego ha sido ratificado por 118 Estados y firmado por 52 Estados que aún no lo han ratificado[7].

22. En resumen, no existe ningún instrumento que se ocupe exhaustivamente tanto de los aspectos relativos a la seguridad como a la protección en la gestión de las municiones convencionales, a saber, los riesgos asociados a las explosiones que no se han planificado y al desvío hacia receptores imprevistos o no autorizados. También falta un instrumento de aplicación universal, ya que ninguno de los marcos existentes goza de adhesión universal.

B. Marcos, regímenes y normas jurídicamente no vinculantes

23. En el plano mundial, se han introducido otras iniciativas, como normas, medidas prácticas y acuerdos internacionales, para atender a la cuestión de las municiones convencionales. En esta sección se hablará de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el programa del Secretario General titulado *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme* y el Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Doble Uso.

24. Existen distintas interpretaciones sobre la posibilidad de incluir las municiones en el ámbito del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas. No obstante, dada la actual discrepancia de opiniones, no se estudiarán ni se analizarán esos dos instrumentos dentro de la presente evaluación.

25. Las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones son un marco mundial de referencia para el desarrollo de estándares nacionales sobre la gestión de existencias de municiones[8]. Las Directrices Técnicas, cuya creación era una de las principales recomendaciones del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 (véase A/63/182), tienen por objetivo reducir todo lo posible el riesgo de explosiones imprevistas en los almacenes de municiones e impedir su desvío. Al mismo tiempo, se estableció el programa SaferGuard como plataforma de gestión de conocimientos de las Naciones Unidas dedicada a la munición convencional para servir de depositario de las Directrices y apoyar las actividades de divulgación y desarrollo de la capacidad (GGE/PACAS/2020/2, párr. 21)[9].

26. La Asamblea General ha alentado sistemáticamente la adopción y el cumplimiento de las Directrices Técnicas en sucesivas resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución 74/65. Los Estados también han reconocido que la plena aplicación de las Directrices daría respuesta a la mayoría de los problemas de seguridad que plantean las municiones convencionales. A tal fin, las Directrices podrían servir de marco de referencia para articular un conjunto de directrices de carácter operativo centradas en las preocupaciones en materia de seguridad asociadas a la gestión de este tipo de municiones. La Asamblea General, reconociendo de ese modo la importancia que reviste la gestión segura de las municiones para la aplicación de la Agenda 2030, alentó también a los Estados en esa misma resolución a que

[7] *Ibid.*

[8] Programa SaferGuard de las Naciones Unidas, *Guía de ruta crítica de las IATG* (2019), pág. 13.

[9] El programa SaferGuard cuenta a tal efecto con el apoyo de una Junta de Examen Técnico y un Grupo de Coordinación Estratégica.

considerasen la gestión de las municiones parte intrínseca de sus acciones para lograr las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

27. De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 y 16, la buena gestión de los arsenales no solo es fundamental para reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas (meta 16.4), sino que también ayuda a prevenir las explosiones no planificadas, permitiendo, de ese modo, que los países en situación de riesgo protejan mejor a los civiles (meta 16.1), así como a aumentar la seguridad urbana (meta 11.7) y crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible. Los Objetivos también pueden ser un vehículo para fortalecer las instituciones nacionales encargadas de la gestión de los arsenales y promover su eficacia, responsabilidad y transparencia (metas 16.6 y 16.a)[10].

28. En *Asegurar nuestro futuro común*, se estudian una serie de medidas en pro del desarme y el control de armas[11]. Las armas convencionales se tratan en la sección sobre el desarme como medio de salvar vidas y se alude expresamente a las municiones en la medida 22, según la cual, las Naciones Unidas se comprometen a aumentar el apoyo a las iniciativas estatales y regionales en materia de existencias excesivas y almacenadas en malas condiciones. En el plan de aplicación de esa medida también se prevé el compromiso de establecer un equipo asesor en materia de gestión de municiones como mecanismo para prestar apoyo técnico a los Estados con arreglo a las Directrices Técnicas.

29. El Acuerdo de Wassenaar establece un régimen multilateral de control de las exportaciones para promover la transparencia y una mayor responsabilidad en las transferencias de armas convencionales y de bienes y tecnologías de doble uso. Dado que el alcance de los controles de exportación para los Estados participantes se define con arreglo a su lista de bienes y tecnologías de doble uso y su lista de municiones, el Acuerdo podría también servir de pauta a los Estados no participantes para la elaboración de listas nacionales de control.

III. Panorama de los marcos regionales y subregionales vigentes

30. Existe una gran variedad de marcos regionales y subregionales que se ocupan de la munición en su ámbito de aplicación, la mayoría de los cuales se centran en la munición de las armas pequeñas y ligeras. No obstante, muchos de esos marcos desempeñan una importante función para impulsar el establecimiento de requisitos nacionales en materia de munición convencional[12].

31. En el cuadro 1 figura una lista de los marcos regionales jurídicamente vinculantes examinados en el presente documento que contienen disposiciones sobre municiones. En el anexo figura información adicional, como el estado de la ratificación.

[10] Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, *Towards Security, Peace and Sustainable Development: The State of Play in Safe and Secure Management of Ammunition* (Ginebra, 2018), pág. 15.

[11] Las medidas se describen en la página web de aplicación de la Agenda para el Desarme, que se puede consultar en https://www.un.org/disarmament/sg-agenda/es/.

[12] Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, “Key issues and processes”.

Cuadro 1
Marcos regionales jurídicamente vinculantes

Marco	*Ámbito geográfico*
Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)	Comunidad Económica de los Estados de África Central (ECCAS) y Rwanda
Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares	Unión Europea
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados	Organización de los Estados Americanos
Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
Protocolo de Nairobi para la Prevención, el Control y la Reducción de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África	Región de los Grandes Lagos y Cuerno de África
Protocolo sobre el Control de las Armas de Fuego, las Municiones y Otros Materiales Conexos en la Región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (Protocolo sobre las Armas de Fuego de la SADC)	Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC)

32. En el cuadro 2 figura una lista de marcos reguladores regionales y subregionales que también se han examinado para el presente documento. En el anexo figura información adicional, como el estado de la ratificación.

Cuadro 2
Marcos regionales y subregionales jurídicamente no vinculantes

Marco	*Ámbito geográfico*
Estrategia de la CARICOM contra el crimen y para la seguridad, de 2013, sobre el mantenimiento de la seguridad de la región	Comunidad del Caribe (CARICOM)
Declaración de la CARICOM sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras	CARICOM
Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones	Unión Europea
Declaración de Jartum sobre el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en Todos los Países Lindantes con Sudán Occidental	Chad, Libia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán
Marco Jurídico para un Enfoque Común de las Medidas de Control de Armas (Marco de Nadi)	Foro de las Islas del Pacífico
Documento de la OSCE sobre existencias de munición convencional	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

33. De los marcos que figuran en los cuadros 1 y 2, solo la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea y el Documento de la OSCE sobre existencias de munición convencional, que no es jurídicamente vinculante, abarcan todo el ámbito de las municiones convencionales.

34. La Posición Común del Consejo establece normas de control de las exportaciones de tecnología y equipo militar de conformidad con la Lista Común Militar de la Unión Europea, que incluye las municiones en su Lista Militar 3[13]. Si bien sus disposiciones se centran en la fiscalización de las exportaciones, la Posición Común exige que se evalúe caso por caso el riesgo de desviación y reexportación en condiciones no deseadas. Esa evaluación de riesgos se debe aplicar a las transferencias físicas (incluida la producción bajo licencia), las transferencias intangibles de programas informáticos y tecnología, y las solicitudes de corretaje, tránsito y transbordo.

35. El Documento de la OSCE sobre existencias de munición convencional contiene disposiciones destinadas a mejorar la gestión de las existencias, concretamente en lo que respecta a la evaluación de los excedentes y el riesgo, así como a la cooperación y la asistencia internacionales[14].

36. Aunque otros marcos regionales y subregionales existentes no abarcan toda la gama de municiones convencionales, dichos instrumentos contienen disposiciones al respecto que pueden ser útiles como referencia para las actividades nacionales de gestión de municiones convencionales.

37. La Convención de la CEDEAO, por ejemplo, establece requisitos de marcado de municiones en el artículo 18 3), en el que se estipula que el embalaje de las municiones más pequeñas incluirá la información solicitada para el procedimiento ordinario de marcado de las armas pequeñas y las armas ligeras descrito en el artículo 18 2) a). De forma similar, la Convención de Kinshasa estipula los detalles relativos a los requisitos de marcado de municiones en su artículo 14 9). Además, la Convención Interamericana contiene referencias a la cooperación en materia de rastreo de municiones en su artículo XIII 3).

38. Los requisitos para la transferencia de municiones y los criterios para la evaluación del riesgo se tratan en el capítulo II de la Convención de Kinshasa, que contiene criterios para la autorización de las transferencias a los Estados y una prohibición general para los agentes no estatales. En cuanto al orden de las medidas exigidas, de conformidad con el artículo IX de la Convención Interamericana, la correspondiente licencia o autorización para la exportación, la importación y el tránsito de municiones se emitirá con anterioridad a cualquier transferencia. La Convención de la CEDEAO regula las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en su capítulo II, que, sin embargo, no contiene ninguna mención explícita a las municiones en ninguna de sus disposiciones pertinentes.

39. En los marcos regionales, las disposiciones en materia de seguridad física y gestión de las existencias tienden a ser genéricas y no incluyen requisitos pormenorizados. Sin embargo, cabe destacar algunas disposiciones concretas. En su artículo 16, la Convención de la CEDEAO ofrece normas y procedimientos determinados para la gestión, el almacenamiento y la seguridad de las existencias. De modo similar, el artículo 16 de la Convención de Kinshasa incluye una referencia a las medidas y los procedimientos necesarios para la gestión, la seguridad y el almacenamiento de las existencias. En el artículo VIII de la Convención

[13] Municiones y dispositivos de ajuste de fusibles, y componentes especialmente diseñados a tal fin.

[14] Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, *Towards Security, Peace and Sustainable Development*, pág. 17.

Interamericana también se tratan las medidas de seguridad para la munición importada, exportada o en tránsito por los territorios de los Estados parte, con miras a prevenir desviaciones.

40. En cuanto al fomento de la confianza y el intercambio de información, se pueden encontrar disposiciones al respecto en la Convención de Kinshasa, que prevé un sistema de cooperación judicial en su artículo 24. En el artículo 10 de la Convención de la CEDEAO se dispone el establecimiento de una base de datos y un registro subregional de armas pequeñas y armas ligeras como vía para promover la confianza. De forma semejante, el artículo 16 del Protocolo sobre las Armas de Fuego de la SADC atiende a la cuestión de la transparencia exigiendo que se establezcan bases de datos nacionales para permitir el intercambio de información sobre las transferencias de armas de fuego.

41. En conclusión, es evidente que existen importantes lagunas en el alcance y las disposiciones operativas que regulan las municiones convencionales en los planos regional y subregional. La mitad de los instrumentos analizados no son jurídicamente vinculantes. Además, las regiones suelen aplicar criterios y normas diferentes, lo que dificulta la aplicación general y resta posibilidades de obtener sinergias. Por esas razones, la aplicación de los marcos regionales y subregionales vigentes resulta fragmentaria, poco uniforme y problemática[15].

IV. Conclusión

42. La falta de un marco mundial de carácter amplio expresamente centrado en este tema dificulta la puesta en marcha de medidas políticas para hacer frente a la gran gama de problemas que plantea la munición convencional. Existen marcos jurídicos que tratan determinados aspectos, pero que no abarcan de forma cabal todo el ciclo de la vida útil de la munición convencional, ni gozan de adhesión universal. Además, su aplicación sigue siendo poco uniforme. Por consiguiente, lograr que la munición convencional se gestione de manera segura, eficaz y con las debidas salvaguardias sigue siendo un desafío.

43. Toda nueva medida de control, como los nuevos marcos que se pudieran crear, debe obedecer a un enfoque integral y coherente y ocuparse de las cuestiones relacionadas con la seguridad de la cadena de suministro y la gestión a todo lo largo de la vida útil. Esas medidas también se deben concebir como parte de iniciativas más amplias para forjar sociedades sostenibles y pacíficas.

44. En el marco de la reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2020 sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, existen posibilidades de aumentar la conciencia sobre los diversos problemas y riesgos que entraña la gestión de las municiones convencionales[16]. Mejorar el acervo de datos sobre los vínculos entre la munición convencional y el desarrollo sostenible también puede contribuir a una mayor sensibilización, facilitar el diálogo multisectorial y hacer que se conceda prioridad a las medidas integrales para gestionar la munición convencional de manera sostenible.

[15] Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, “Key issues and processes”.
[16] *Ibid.*

Anexo

Lista de marcos*

1. Marcos internacionales jurídicamente vinculantes

Marco	*Adopción*	*Entrada en vigor*	*Situación*
Tratado sobre el Comercio de Armas	2013	2014	105 partes
Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V)	2003	2006	96 partes
Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre Armas de Fuego)	2001	2005	118 partes

2. Marcos, normas y regímenes internacionales

Marco	*Publicación, adopción o establecimiento*	*Alcance o estado*
Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme	2018	Aplicable a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	2015	Universal[a]
Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones	2011[b]	Mundial y voluntario
Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso	1996	42 miembros

[a] Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.
[b] La primera edición se publicó en 2011.

* Situación a febrero de 2020, según la información oficial disponible.

3. Marcos regionales y subregionales jurídicamente vinculantes

Marco	*Adopción*	*Entrada en vigor*	*Situación*
Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)	2010	2017	8 partes
Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares	2008	2008	27[a] partes
Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos	2006	2009	15 partes
Protocolo de Nairobi para la Prevención, el Control y la Reducción de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África	2004	2005	9 partes
Protocolo sobre el Control de las Armas de Fuego, las Municiones y Otros Materiales Conexos en la Región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (Protocolo sobre las Armas de Fuego de la SADC)	2001	2004	11 partes
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados	1997	1998	31 partes

[a] Ley aprobada en virtud del título V del Tratado de la Unión Europea.

4. Marcos regionales y subregionales jurídicamente no vinculantes

Marco	*Adopción*	*Alcance*
Estrategia de la Comunidad del Caribe (CARICOM) contra el Crimen y para la Seguridad, de 2013, sobre el mantenimiento de la seguridad de la región	2013	15 miembros
Declaración de Jartum sobre el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en Todos los Países Lindantes con Sudán Occidental	2012	5[a] miembros
Declaración de la CARICOM sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras	2011	15 miembros
Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones	2005	27 miembros
Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre las existencias de munición convencional	2003	57 miembros
Marco Jurídico para un Enfoque Común de las Medidas de Control de Armas (Marco de Nadi)	2000	18 miembros

[a] Estados enumerados en la Declaración.